

Ordenanza municipal reguladora de las actividades sometidas al régimen de licencia ambiental de actividades clasificadas

Exposición de motivos

La entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios.

En el ámbito estatal, se han ido promulgando diferentes leyes que han desarrollado los principios recogidos en la mencionada Directiva, y cuyo principal objetivo es la supresión de trabas que pesan sobre la actividad económica. No obstante, la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior establece, en su artículo 9 las condiciones en que cabe supeditar a una actividad de servicios, y su ejercicio, a un régimen de autorización, recogiendo entre dichas condiciones, su justificación por una razón imperiosa de interés general.

En el ámbito autonómico, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, efectúa una exhaustiva regulación de aquellas actividades que por su incidencia en el medio ambiente, precisan de un mayor nivel de intervención. Respecto de las actividades de competencia municipal, la referida Ley establece a la licencia ambiental de actividades clasificadas como instrumento de competencia municipal para autorizar todas aquellas actividades que, por su incidencia en el medio ambiente, deben someterse a un medio de intervención previo.

Con fundamento en las potestades reglamentaria y de autoorganización reconocidas en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dentro del marco de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Ordenanza tiene como objeto completar la ordenación de las actividades clasificadas sometidas a licencia ambiental de actividades clasificadas, regulando el procedimiento aplicable adaptándolo a las circunstancias particulares de este municipio y a la organización administrativa de su Ayuntamiento.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los medios de intervención de las actividades clasificadas previstas en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a través de los siguientes instrumentos:

La licencia ambiental de actividades clasificadas.

La licencia de inicio de actividad.

A estos efectos, se entiende por licencia ambiental de actividades clasificadas la resolución municipal por la que se permite el desarrollo de una actividad clasificada bajo determinadas condiciones destinadas a garantizar que la misma cumple el objeto y las disposiciones de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Se entiende por licencia de inicio de actividad como la resolución municipal que tiene por objeto comprobar que las obras de las instalaciones o actividades sometidas a la autorización ambiental integrada de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, o a licencia ambiental de actividades clasificadas, se han ejecutado con arreglo a lo dispuesto en dichos títulos.

Art. 2. Actividades incluidas.

A los efectos de la presente Ordenanza, de conformidad con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se entienden por actividades clasificadas aquellas que merezcan la consideración de molestas, insalubres, nocivas para el medio ambiente y peligrosas, con arreglo a las siguientes definiciones:

a) Molestas: las que constituyan una perturbación por los ruidos o vibraciones o que produzcan manifiesta incomodidad por los humos, gases, olores, nieblas, polvos en suspensión o sustancias que eliminen.

b) Insalubres: las que den lugar a desprendimientos o evacuación de sustancias o productos que puedan resultar directa o indirectamente perjudiciales para la salud humana.

c) Nocivas para el medio ambiente: las que sean susceptibles de causar daños a la biodiversidad, la fauna, la flora, la tierra, el agua o el aire o supongan un consumo ineficiente de los recursos naturales.

d) Peligrosas: las que tengan por objeto fabricar, manipular, transportar, expender, almacenar o eliminar productos susceptibles de originar riesgos graves por explosiones, combustiones, radiaciones u otros de análoga naturaleza para las personas o los bienes con arreglo a la legislación vigente.

Corresponde al Ayuntamiento la comprobación, vigilancia, inspección y sanción de las actividades sometidas a licencia ambiental de actividades clasificadas.

TÍTULO II

Licencia ambiental de actividades clasificadas

Art. 3. Actividades sometidas a licencia ambiental.

Se someten a licencia ambiental de actividades clasificadas la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las actividades clasificadas, ya sean estas de titularidad pública o privada.

En todo caso, quedan excluidas del sometimiento a la licencia ambiental de actividades clasificadas las siguientes actividades:

a) Las actividades que estén sujetas al otorgamiento de autorización ambiental integrada de conformidad con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

b) Las actividades que, según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, no tengan la consideración de clasificadas y, en todo caso, las enumeradas en el anexo I de esta Ordenanza.

c) Las actividades incluidas en el artículo 2 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, modificada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización, y por la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, que estarán sujetas al régimen establecido en la citada Ley 12/2012.

Art. 4. Solicitud y documentación.

1. La solicitud de licencia ambiental del interesado deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Proyecto técnico completo redactado por técnico competente en la materia debidamente identificado mediante acreditación de la titulación profesional y, cuando así sea exigible, visado por el Colegio Oficial correspondiente. De no presentarse visado por no ser exigible, el proyecto deberá ir acompañado de documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación que habilite como técnico competente.

Memoria descriptiva de la actividad, que contendrá como mínimo los aspectos relativos al emplazamiento de la actividad y su repercusión en el medio ambiente, en especial la descripción de los tipos, cantidades y composición de los residuos generados, vertidos, emisiones contaminantes en todas sus formas, incluidos ruidos y vibraciones, la gestión prevista para ellos, riesgo de incendios y otros de la actividad, el estudio y propuesta de medidas preventivas, correctoras y de autocontrol previstas, así como las técnicas de restauración del medio afectado y programa de seguimiento del área restaurada, en los casos de desmantelamiento de las instalaciones y cese de la actividad.

Justificación del cumplimiento de la legislación ambiental y sectorial aplicable a la actividad, de la normativa de seguridad y salud y de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Declaración de los datos que a juicio del solicitante gozan de confidencialidad amparada en la normativa vigente. Dicha confidencialidad deberá estar justificada de forma suficiente y adecuada en la declaración de los datos.

Cualquier otra información que se considere relevante para la evaluación de la actuación desde el punto de vista ambiental.

Justificación del pago de las tasas correspondientes (art. 26 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales). Autoliquidación.

2. Si la actividad estuviera, asimismo, sometida a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada en la forma y supuestos previstos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, a la solicitud se acompañará la declaración de impacto ambiental o el informe de impacto ambiental según corresponda o, en su caso, el estudio de impacto ambiental en lugar de la memoria descriptiva indicada en el presente artículo.

Art. 5. Tramitación.

1. Toda persona física o jurídica que pretenda desarrollar una actividad clasificada o la modificación sustancial de la que venía realizando como tal deberá solicitar la licencia ambiental de actividades clasificadas con carácter previo ante este Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de iniciarse la actividad mediante declaración responsable prevista en el artículo 6 de esta Ordenanza.

2. Presentada solicitud del interesado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuatro de la presente Ordenanza, el alcalde, previo informe de los servicios municipales de urbanismo, adoptará alguna de las siguientes resoluciones:

?Denegar el otorgamiento de la licencia en el caso de que la actividad sea contraria al ordenamiento jurídico y, en particular, no sea compatible con los instrumentos de planificación urbanística y/o las ordenanzas municipales.

?Remitir el expediente al órgano competente para la calificación sobre el proyecto de construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Asimismo, cuando se trate de explotaciones ganaderas o núcleos zoológicos, se podrá denegar el otorgamiento de la licencia con base en el informe comarcal previsto en el artículo 77.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

3. Simultáneamente a la calificación de la actividad, el expediente se someterá a información pública por un período de quince días naturales mediante anuncio en la Sección V del Boletín Oficial de Aragón, y exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <http://belchite.sedelectronica.es>).

La apertura del trámite de información pública se notificará personalmente a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto, a los efectos de que puedan alegar lo que estimen oportuno. Se exceptuarán de la información pública los datos de la solicitud y la documentación que estén amparados por el régimen de confidencialidad.

4. Finalizado el período de información pública, el Ayuntamiento remitirá al órgano competente para la calificación de la actividad informe razonado sobre el establecimiento de la actividad junto con el certificado del cumplimiento del trámite de información pública.

Si se hubieran presentado alegaciones, el Ayuntamiento las remitirá al órgano competente para la calificación junto con las respuestas razonadas a las mismas para que se incorporen al expediente.

5. Recibido el expediente, la Comisión Técnica de Calificación recabará los informes que, en cada caso, estime oportunos y aquellos que según la normativa sectorial sean preceptivos y deban emitir los órganos, servicios o entidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En todo caso, solicitará informe vinculante al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cuando se trate de un proyecto que tenga incidencia en una zona ambientalmente sensible en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

6. A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y los informes recibidos, la Comisión Técnica de Calificación emitirá, con carácter previo a la resolución de la licencia ambiental de actividades clasificadas, y en el plazo de dos meses desde la recepción del expediente, un informe de calificación sobre el proyecto de construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de la actividad.

El informe de calificación será preceptivo en todo caso, si bien tendrá carácter vinculante para la autoridad municipal cuando suponga la denegación de la licencia o la imposición de medidas correctoras.

7. La calificación de la actividad tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la publicación del acuerdo de calificación en la Sección V del Boletín Oficial de Aragón. Transcurrido este plazo sin que se haya solicitado la licencia de inicio de actividad regulada en el título V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se requerirá un nuevo trámite de calificación de la actividad. Excepcionalmente, y por motivos debidamente justificados, podrá solicitarse una prórroga del plazo anteriormente indicado, que podrá ser otorgada por la comarca competente para calificar la actividad.

Art. 6. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar al interesado la licencia ambiental de actividades clasificadas será de cuatro meses contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro municipal.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, podrá entenderse estimada la solicitud presentada, siempre que se haya emitido el informe de calificación de la actividad con carácter favorable o, en su caso, siempre que se hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o el informe de impacto ambiental con carácter favorable.

2. La licencia ambiental de actividades clasificadas incorporará las prescripciones necesarias para la protección del medio ambiente, detallando, en su caso, los valores límite de emisión de contaminantes y las medidas preventivas de control y de garantía que sean procedentes, así como las prescripciones necesarias relativas a la prevención de incendios y a la protección de la salud y seguridad de los trabajadores y de los ciudadanos.

En el caso de actividades sometidas a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, de conformidad con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la licencia ambiental de actividades clasificadas incorporará el contenido de la declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental, respectivamente.

3. La licencia deberá establecer, asimismo, el plazo para el comienzo de la actividad, que, en todo caso, deberá respetar la normativa sectorial aplicable.

Art. 7. Declaración responsable.

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por declaración responsable como el documento suscrito por el titular de una actividad empresarial o profesional en el que declara bajo su responsabilidad, y con el aval de informe redactado por profesional técnico competente, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad que se dispone a iniciar.

Las actividades sujetas a licencia ambiental de actividades clasificadas podrán iniciarse mediante declaración responsable del titular de la actividad empresarial o profesional avalada mediante informe redactado por profesional técnico competente.

Dicho informe incluirá, al menos, una manifestación explícita e inequívoca de que la actividad cumple con todos los requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

No podrán iniciarse mediante declaración responsable las actividades clasificadas sujetas a la licencia ambiental de actividades clasificadas que incurran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 72.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

2. La presentación de la declaración responsable conllevará la obligación de presentar, en el plazo máximo de tres meses, la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas, de conformidad con lo regulado en el presente título.

Art. 8. Modificación de la actividad.

1. El titular de una actividad que pretenda llevar a cabo una modificación de la misma en su ejercicio deberá comunicarlo al Ayuntamiento, mediante una comunicación razonada y documentada a tal fin, indicando si considera que tiene carácter sustancial o no. Cuando la modificación proyectada sea considerada por el propio titular o por el Ayuntamiento como sustancial, esta no podrá llevarse a cabo en tanto no sea otorgada una nueva licencia ambiental de actividades clasificadas.

A tal efecto, la solicitud de modificación sustancial de una actividad ya autorizada, debe ir referida específicamente a la parte o partes afectadas por la modificación.

2. A fin de calificar la modificación de una actividad como sustancial, se tendrá en cuenta la mayor incidencia de la modificación proyectada sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente en los siguientes aspectos:

a) El tamaño y producción de la instalación en que se desarrolla la actividad.

- b) Los recursos naturales utilizados por la misma.
- c) Su consumo de agua y energía.
- d) El volumen, peso y tipología de los residuos generados.
- e) La calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales de las áreas geográficas que puedan verse afectadas.
- f) El grado de contaminación producido.
- g) El riesgo de accidente.
- h) La incorporación o aumento en el uso de sustancias peligrosas.

3. Si el Ayuntamiento no manifiesta en el plazo de un mes desde la fecha en la que se le comunicó dicha voluntad su criterio contrario a la calificación como no sustancial de la modificación pretendida, el titular podrá ejecutarla o realizarla directamente, sin perjuicio de tener que contar con las autorizaciones o títulos habilitantes que sean exigibles en virtud de lo establecido en la normativa urbanística, así como en la de régimen local.

3. La licencia ambiental de actividades clasificadas podrá ser modificada de oficio o a instancia de parte, sin que genere derecho a indemnización alguna, cuando se persiga como fin la adaptación a las modificaciones de la normativa aplicable y al progreso técnico y científico.

Art. 9. Transmisión de la actividad.

Cuando se transmita la titularidad de la licencia ambiental de actividades clasificadas, será precisa su comunicación al Ayuntamiento por los sujetos que intervengan en la transmisión, en el plazo máximo de un mes desde que la misma se hubiera formalizado, acompañando a dicha comunicación el título o documento que la acredite.

Si se produce la transmisión sin efectuar la correspondiente comunicación, el anterior y el nuevo titular quedarán sujetos, de forma solidaria, a todas las responsabilidades y obligaciones derivadas del incumplimiento de dicha obligación previstas en esta ley.

Una vez producida la transmisión, el nuevo titular se subrogará en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular.

Art. 10. Caducidad, anulación y revocación.

1. Sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local, la licencia ambiental de actividades clasificadas caducará en los supuestos siguientes.

- a) Cuando el ejercicio de la actividad no se inicie en el plazo de dos años a partir de la fecha del otorgamiento de la licencia, siempre que en esta no se fije un plazo distinto, y salvo casos de fuerza mayor. Asimismo, podrán establecerse plazos distintos para las diferentes fases de ejecución del proyecto.

b) Cuando el ejercicio de la actividad o instalación se paralice por plazo superior a dos años, excepto en casos de fuerza mayor.

No obstante, por causas justificadas, el titular de la licencia podrá solicitar del órgano municipal competente una prórroga de los plazos anteriormente señalados.

La caducidad, cuando proceda, será declarada formalmente por el órgano que hubiera otorgado la licencia ambiental de actividades clasificadas.

2. Asimismo, el régimen de anulación y revocación de la licencia ambiental de actividades clasificadas será el previsto en la legislación de régimen local.

TÍTULO III

Licencia de inicio de actividad

Art. 11. Solicitud y documentación.

Con carácter previo al comienzo de las actividades sujetas a licencia ambiental de actividades clasificadas, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad.

A tal efecto, el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento en cuyo territorio se ubique esta, la solicitud de licencia de inicio de actividad acompañada de la documentación que acredite que las obras, instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividades clasificadas. Dicha documentación deberá consistir en:

a) Un certificado del técnico director competente de la ejecución y, en su caso, visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que se especifique la conformidad de la instalación o actividad con el proyecto aprobado y con las condiciones fijadas en la autorización ambiental integrada o en la licencia ambiental de actividades clasificadas, o un certificado emitido por un organismo de control autorizado en el que se acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada o en la licencia ambiental de actividades clasificadas.

b) Un acta donde se recoja que se ha comunicado a los trabajadores, si los hubiera, o a sus representantes la solicitud de licencia de inicio de la actividad.

Art. 12. Excepciones.

En los supuestos en los que se haya presentado declaración responsable para el ejercicio de una actividad clasificada conforme a lo establecido en el artículo 6 de esta Ordenanza, el titular estará exento de tramitar la licencia de inicio de actividad, sin perjuicio de la presentación de la documentación a la que se hace referencia en el artículo anterior y la comprobación que corresponda efectuar cuando se otorgue la licencia ambiental de actividad clasificada.

En cualquier caso, el titular de la actividad deberá comunicar al Ayuntamiento el inicio de la actividad.

Art. 13. Procedimiento y resolución.

1. Presentada la solicitud de licencia de inicio de actividad, el Ayuntamiento comprobará la idoneidad de la documentación presentada y citará a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes por razón de la materia, para levantar acta de comprobación de que las instalaciones realizadas se ajustan al proyecto aprobado y a las medidas correctoras impuestas.

Levantada el acta de comprobación, remitirá una copia de la misma a la Comisión Técnica de Calificación que hubiere calificado la actividad.

2. El plazo máximo para que el Ayuntamiento resuelva y notifique al interesado la licencia de inicio de actividad será de quince días hábiles contados desde la fecha de su solicitud. En aquellos supuestos en que la actividad esté sujeta a evaluación de impacto ambiental o autorización ambiental integrada, el plazo para resolver y notificar será de un mes desde la fecha de su solicitud.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, podrá entenderse estimada la solicitud presentada.

TÍTULO IV

Inspección y comprobación de la actividad

Art. 14. Régimen de inspección y comprobación de la actividad.

Sin perjuicio de las específicas funciones inspectoras y de control atribuidas a otros órganos administrativos por razón de la legislación sectorial, la inspección y el control de las instalaciones y actividades sometidas a licencia ambiental de actividades clasificadas corresponden al presente Ayuntamiento, de conformidad con el régimen de inspección, seguimiento y control previsto en el título VI de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Los titulares de actividades sometidas al régimen de licencia ambiental de actividades clasificadas deberán prestar la colaboración necesaria a los técnicos municipales, a fin de permitirles realizar cualesquiera exámenes, controles, tomas de muestras y recogida de la información necesaria para el cumplimiento de su misión de comprobación del cumplimiento de las condiciones de las condiciones recogidas en la licencia ambiental.

TÍTULO V

Régimen supletorio

Art. 15. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria en materia medioambiental, en la normativa urbanística vigente y en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

Actividades excluidas de licencia ambiental de actividades clasificadas

a) Actividades comerciales minoristas cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados:

1. Alimentación.
2. Bebidas y tabaco.
3. Maquinaria y equipo mecánico.
4. Máquinas de oficina y ordenadores.
5. Maquinaria y material eléctrico.
6. Material electrónico.
7. Accesorios y piezas de recambio para vehículos automóviles, motocicletas y bicicletas, excepto aceites y grasas.
8. Instrumentos de precisión, óptica y similares.
9. Productos de la industria textil.
10. Productos de la industria del cuero.
11. Productos de la industria del calzado y del vestido y de otras confecciones textiles.
12. Productos de las industrias de madera, corcho y muebles de madera y metálicos.
13. Productos de la industria del papel y artículos de papel, artes gráficas y edición.
14. Productos de las industrias de transformación del caucho y materias plásticas.

15. Productos de otras industrias manufactureras (joyería, bisutería, instrumentos de música, instrumentos fotográficos, juguetes y artículos de deporte).
16. Productos de ferretería, droguería y perfumería, higiene y belleza.
17. Prensa periódica, libros y revistas.
18. Productos artesanales.
19. Productos de jardinería, materiales de construcción y similares.
20. Distribución de películas y alquiler de material de vídeo y cinematográfico.
21. Floristerías.
22. Armerías sin almacenamiento de munición ni productos explosivos o inflamables.
23. Farmacias sin laboratorio y sin elaboración de fórmulas magistrales.

b) Actividades industriales:

1. Talleres auxiliares de construcción de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado, siempre que su potencia instalada no supere los 30 kW y su superficie construida sea inferior a 200 metros cuadrados.
 2. Talleres de relojería, orfebrería, óptica, ortopedia, y otros afines a los anteriormente indicados, siempre que su potencia instalada no supere los 30 kW y su superficie construida sea inferior a 200 metros cuadrados.
 3. Talleres de confección, cestería, encuadernación y afines, siempre que su potencia instalada no supere los 30 kW y su superficie construida sea inferior a 200 metros cuadrados.
 4. Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, carpintería y guarnicionería, siempre que su potencia instalada no supere los 30 kW y su superficie construida sea inferior a 200 metros cuadrados.
 5. Talleres de reparación de electrodomésticos, maquinaria de oficina y maquinaria asimilable, siempre que su potencia instalada no supere los 30 kW y su superficie construida sea inferior a 200 metros cuadrados.
 6. Talleres de reparación de calzado, siempre que su potencia instalada no supere los 30 kW y su superficie construida sea inferior a 200 metros cuadrados.
 7. Instalaciones fotovoltaicas sin combustión auxiliar ubicadas en suelo urbano.
- Instalaciones fotovoltaicas sin combustión auxiliar ubicadas en suelo no urbanizable genérico que no estén en zona ambientalmente sensible y que ocupen una superficie inferior a las 5 hectáreas.

c) Actividades agropecuarias:

1. Explotaciones domésticas, entendiéndose por tales las instalaciones pecuarias cuya capacidad no supere dos cabezas de ganado vacuno, tres équidos o cerdos de cebo, ocho cabezas de ovino o caprino, cinco conejas madres, treinta aves o dos UGM para el resto de especies o si conviven más de una especie.
2. Instalaciones para cría o guarda de perros o gatos, susceptibles de albergar como máximo veinte perros o treinta gatos mayores de tres meses.
3. Actividades de almacenamiento de equipos y productos agrícolas, siempre que no cuenten con sistemas de refrigeración y/o sistemas forzados de ventilación, que como máximo contengan 2.000 litros de gasóleo u otros combustibles.
4. Actividades trashumantes de ganadería e instalaciones fijas en cañadas o sus proximidades ligadas a estas actividades y que se utilizan únicamente en el desarrollo de la trashumancia.
5. Explotaciones apícolas que no lleven aparejadas construcciones o edificaciones.
6. Explotaciones de helicultura (caracoles) cuando se realizan en instalaciones desmontables o de tipo invernadero y que no lleven aparejadas construcciones o edificaciones.

d) Otras actividades:

1. Actividades de hostelería, siempre que su potencia instalada no supere los 25 kW y su superficie construida sea inferior a 250 metros cuadrados, excepto bares musicales, discotecas y otras actividades hosteleras con equipos de sonido.
2. Centros e instalaciones de turismo rural.
3. Residencias de ancianos, centros de día y guarderías infantiles.
4. Centros y academias de enseñanza, excepto de baile, música y canto.
5. Despachos profesionales, gestorías y oficinas.
6. Peluquerías, saunas, institutos de belleza y similares, cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados.
7. Actividades de almacenamiento de objetos y materiales, siempre que su superficie sea inferior a 500 metros cuadrados, excepto las de productos químicos o farmacéuticos, combustibles, lubricantes, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, pinturas, barnices, ceras o neumáticos.
8. Garajes para estacionamiento de vehículos, excepto los comerciales y los utilizados para vehículos industriales, de obras o transportes de mercancías.
9. Antenas de telecomunicaciones.

10. La tenencia en el domicilio de especies animales, autóctonas o exóticas, con la finalidad de vivir con las personas con fines de compañía, ayuda o educativos.

A los efectos de este anexo, se entenderá por potencia la suma de las diferentes potencias de las máquinas y/o instalaciones de combustión, independientemente de la fuente de energía que consuman o forma de energía que produzcan (calor, movimiento lineal, rotatorio u otra forma de energía).

ANEXO II

Modelos de solicitud

ANEXO II.1

Modelo de solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE

| | | | | |
|--------------------------|----------|-----------|------|---------|
| NOMBRE AD | N.I.F. | DIRECCIÓN | C.P. | LOCALID |
| PROVINCIA ELECTRÓNICO | TELÉFONO | MÓVIL | FAX | CORREO |

DATOS DEL REPRESENTANTE

| | | | | |
|--------------------------|----------|-----------|------|---------|
| NOMBRE AD | N.I.F. | DIRECCIÓN | C.P. | LOCALID |
| PROVINCIA ELECTRÓNICO | TELÉFONO | MÓVIL | FAX | CORREO |

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

| | |
|---------------------|----------------------------------|
| PERSONA A NOTIFICAR | MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN |
|---------------------|----------------------------------|

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

N.º Expediente

N.º Registro

Modelo

Fecha

Órgano/Centro/Unidad

Código

Identificación

Objeto de la solicitud

Que desea obtener licencia ambiental para la [instalación/desarrollo/modificación] de la actividad de, que se desarrollará en [determinar claramente su ubicación], con referencia catastral, según proyecto técnico redactado por el, y que se considera clasificada a tenor de lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

71 y siguientes de la de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, me sea concedida licencia ambiental, con base en la documentación aportada.

Documentación aportada

1. Proyecto técnico completo [redactado por técnico competente en la materia y visado, en su caso, por el Colegio Oficial correspondiente].
2. Memoria descriptiva de la actividad.
3. La documentación que justifica el cumplimiento de la legislación ambiental y sectorial aplicable a la actividad, de la normativa de seguridad y salud y de las ordenanzas municipales que resultan de aplicación.
4. Declaración de los datos que a mi juicio gozan de confidencialidad amparada en la normativa vigente.
5. Escrito de relación de vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento.

6. Cualquier otra información que resulte relevante para la evaluación de la actuación desde el punto de vista ambiental.

7. Autoliquidación.

Plazo de resolución y efectos del silencio

De conformidad con lo establecido en el artículo 79.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con su solicitud de licencia ambiental, se le comunica que el plazo máximo de resolución de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de cuatro meses.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el efecto del silencio administrativo será estimatorio siempre que se haya emitido el informe de calificación de la actividad con carácter favorable, de conformidad con lo establecido en el artículo 79.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En, a de de 20...

El solicitante o su representante legal.

Fdo.:

Sr alcalde-Presidente del ayuntamiento de

Aviso legal

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma

segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

ANEXO II.2

Modelo de solicitud de licencia de inicio de actividad clasificada

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE

| | | | | |
|--------------------------|----------|-----------|------|---------|
| NOMBRE AD | N.I.F. | DIRECCIÓN | C.P. | LOCALID |
| PROVINCIA ELECTRÓNICO | TELÉFONO | MÓVIL | FAX | CORREO |

DATOS DEL REPRESENTANTE

| | | | | |
|--------------------------|----------|-----------|------|---------|
| NOMBRE AD | N.I.F. | DIRECCIÓN | C.P. | LOCALID |
| PROVINCIA ELECTRÓNICO | TELÉFONO | MÓVIL | FAX | CORREO |

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

| | |
|---------------------|----------------------------------|
| PERSONA A NOTIFICAR | MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN |
|---------------------|----------------------------------|

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

N.º Expediente

N.º Registro

Modelo

Fecha

Órgano/Centro/Unidad

Código

Identificación

Objeto de la solicitud

Primero. ? Que habiendo obtenido en fecha licencia ambiental de actividades clasificadas y con carácter previo al inicio de la actividad, deseo obtener la licencia de inicio de actividad.

Segundo. ? De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, acompaño junto a la solicitud de licencia de inicio de actividad los siguientes documentos:

Certificado del técnico director competente de la ejecución y, en su caso, visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que se especifique la conformidad de la instalación o actividad con el proyecto aprobado y con las condiciones fijadas en la licencia ambiental de actividades clasificadas.

Certificado emitido por [un organismo de control autorizado] en el que se acredita el cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia ambiental de actividades clasificadas.

[En su caso] Acta de comunicación a los trabajadores (o sus representantes) de la solicitud de licencia de inicio de la actividad.

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en [legislación aplicable], me sea concedido, con base en la documentación aportada.

Autoliquidación.

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se me conceda la correspondiente licencia de inicio de actividad sujeta a licencia ambiental de actividades clasificadas, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

Documentación aportada

1.

2.

3.

4.

5.

Plazo de resolución y efectos del silencio

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de, se le comunica que el plazo máximo de resolución de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es deTranscurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el efecto del silencio administrativo será, de conformidad con lo establecido en

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Fecha y firma

declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En, a de de 20...

El solicitante o su representante legal

Fdo.:

sr. alcalde-Presidente del ayuntamiento de

Aviso legal

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración ... [dirección].

Modelo de declaración responsable

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE

| | | | | |
|--------------------------|----------|-----------|------|---------|
| NOMBRE AD | N.I.F. | DIRECCIÓN | C.P. | LOCALID |
| PROVINCIA ELECTRÓNICO | TELÉFONO | MÓVIL | FAX | CORREO |

DATOS DEL REPRESENTANTE

| | | | | |
|--------------------------|----------|-----------|------|---------|
| NOMBRE AD | N.I.F. | DIRECCIÓN | C.P. | LOCALID |
| PROVINCIA ELECTRÓNICO | TELÉFONO | MÓVIL | FAX | CORREO |

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

| | |
|---------------------|----------------------------------|
| PERSONA A NOTIFICAR | MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN |
|---------------------|----------------------------------|

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

N.º Expediente

N.º Registro

Modelo

Fecha

Órgano/Centro/Unidad

Código

Identificación

Objeto de la declaración

Primero. ? Que desea obtener licencia ambiental para la [instalación/desarrollo/modificación] de la actividad de, que se desarrollará en [determinar claramente su ubicación], con referencia catastral, y que se considera clasificada a tenor de lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Segundo. ? Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, desea iniciar la referida actividad, manifestando asimismo el compromiso de solicitar licencia ambiental de actividades clasificadas en el plazo máximo de tres meses desde la presente declaración.

Por todo lo expuesto, declaro bajo mi responsabilidad que cumplo todos los requisitos exigibles para el desarrollo de la actividad descrita, y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo necesario.

Documentación aportada

1. Informe redactado por el profesional técnico competente sobre la actividad, con la manifestación explícita e inequívoca de que la actividad cumple con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.
2. [Cualquier otra información que resulte relevante para la evaluación de la actuación desde el punto de vista ambiental].

Condiciones de la declaración

La presentación de la declaración responsable, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la declaración responsable permitirá el ejercicio o el reconocimiento de un derecho o bien el inicio de una actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

No obstante, en virtud del artículo 72.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de que no se presentara solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas en el plazo de tres meses, la declaración responsable quedará sin efectos automáticamente, debiendo cesar la actividad ya iniciada.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Fecha y firma

En, a de de 20...

Firma.

Fdo.:

sr. alcalde-Presidente del ayuntamiento de

Aviso legal

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración [dirección].

Belchite, a 1 de febrero de 2018.